

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extranjero, 40.

- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamén; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 cént. de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 12 Mayo 1908.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Con el fin de preparar todos los trabajos necesarios para la proyectada construcción de edificios destinados á los servicios de Correos y Telégrafos en las capitales de provincias y poblaciones importantes;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que en cada provincia, con excepción de la de Madrid, se constituya una Junta, compuesta del Gobernador civil, Presidente; los Jefes de los servicios de Correos y Telégrafos, del Alcalde de la capital, del Presidente de la Cámara de Comercio y del Arquitecto provincial.

2.º En Canarias se constituirán dos, una en Santa Cruz de Tenerife, compuesta de las personas indicadas, y otra en Las Palmas, presidida por el Delegado del Gobierno, los Jefes de Correos y Telégrafos, el Alcalde de Las Palmas, el Presidente de la Cámara de Comercio y un Arquitecto municipal.

En Mahón se constituirá también una Junta, formada como la de las Palmas.

3.º Cuando en una misma provincia se proyecte construir edificios en poblaciones que no sean la capital, se formarán Juntas locales, presididas por el Alcalde, con los Jefes de Correos y Telégrafos de la localidad, el Presidente de la Cámara de Comercio y un Arquitecto municipal.

4.º Donde no hubiere Cámara de Comercio, el Gobernador civil podrá designar para formar parte de la Junta al Presidente de la Cámara Agrícola ó de otra entidad análoga.

5.º Dichas Juntas, siguiendo las instrucciones que la Dirección general de Correos y Telégrafos les comunicará, harán el estudio de los solares que pueden utilizarse para la construcción de los edificios ó aprovechamiento y mejora de los existentes, procurando que los Ayuntamientos respectivos los faciliten donde no existan propios del Estado, y propondrán, en una Memoria, las condiciones principales de dichos edificios.

6.º Dichos trabajos deberán estar terminados en el plazo máximo de dos meses desde que las Juntas se constituyan.

7.º Una vez ultimados, el Ministerio resolverá si ha de anunciarse concurso de proyectos definitivos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1908.—Cierva.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

(Gaceta 11 Mayo 1908.)

Ilmo. Sr.: Habiéndose ejecutado obras en el edificio que ocupa el Colegio de Ciegos de Santa Catalina, establecido en la posesión de Vista Alegre (Carabanchel Bajo), que han producido una mayor amplitud y comodidad en el establecimiento, y que permitirán en lo sucesivo aumentar las plazas, á fin de educar é instruir mayor número de jóvenes ciegos; y sin perjuicio de lo que en el próximo presupuesto se acuerde respecto al aumento de la consignación para el Colegio y de plazas de asilados;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se admitan hasta 1.^o de Julio solicitudes de ingreso, que serán atendidas en los términos que lo consientan las condiciones actuales del establecimiento y recursos disponibles; entendiéndose que los solicitantes cuyas peticiones sean desestimadas necesitarán acudir nuevamente á la convocatoria que se efectúe para cubrir las plazas que nuevamente se creen.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1908.—Cierva.—Sr. Director general de Administración.

(Gaceta 12 Mayo 1908).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sanidad.

A propuesta de la Junta provincial de Sanidad y en uso de las atribuciones que me concede el artículo 82 de la Instrucción general de Sanidad, he tenido á bien nombrar á D. Amado Fernández Montañés y á D. Jo.é Arpal Lope, Subdelegados de Farmacia de los partidos de Daroca y Borja, respectivamente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del público y de las Autoridades.

Zaragoza 13 de Mayo de 1908.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

Negociado 3.^o—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura de un sujeto que dice llamarse Julián Pérez, de cuarenta y ocho á cincuenta años, estatura regular, cargado de hombros, grueso, muy moreno, casi calvo, ojos tiernos, bigote recortado negro; tiene hinchada la mejilla derecha y rostro enfermizo; viste traje pana obscuro, camisa sin planchar, sombrero blando, gasta lentes para firmar; dicho sujeto es autor de una estafa de ocho mil pesetas á una Sociedad de Bilbao. Caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Gobierno.

Zaragoza 13 de Mayo de 1908.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

SECCION QUINTA

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE ZARAGOZA

Fundación de D.^a Catalina Ruimonte.

Esta Junta provincial de Beneficencia, á la que se halla encomendado el patronazgo y administración de dicha fundación, al objeto de cumplir lo que en el testamento de la nombrada señora se previene, ha acordado consignar entre hijas de Lecién seis dotes de á 1.000 sueldos jaqueses, ó sean de 235 pesetas 28 céntimos cada una, para ayuda de contrer matrimonio, y otras tres de á 2.000 sueldos jaqueses, equivalentes á 470'56 pesetas, para las que pretendan ingresar en religión,

ó de seis más de á 235'28 pesetas para las que se casen, si no hubiera ninguna aspirante á religiosa.

Para solicitar las dotes, es circunstancia precisa: que las peticionarias sean nacidas y bautizadas en Lecién ó hijas de vecinos ó habitantes del mismo pueblo; que lleven, por lo menos, tres años continuos de residencia en él, ó bien que hubiesen fallecido y sido enterrados en su término municipal. Estos extremos deberán acreditarse con informes del Párroco y del Ayuntamiento de la indicada localidad.

Las dotes se adjudicarán á las solicitantes que la Junta provincial conceptúe en condiciones de mayor preferencia, y su pago no se verificará ínterin las dotadas para contraer matrimonio no justifiquen haber oído la misa nupcial, y la que lo sea para monja no acredite que ha hecho profesión religiosa. La concesión caduca al año de otorgada, quedando anulada si las dotadas no se casaren ó profesaren dentro de ese plazo, el cual, con arreglo á lo estatuido en la escritura fundacional, se empieza á contar, para esta convocatoria, desde el día 31 del actual.

Además, las agraciadas con las dotes vienen obligadas, según ordena en su testamento la fundadora del legado, á mandar celebrar por el alma de ésta y de sus difuntos, una misa cantada del santo ó de la feria del día, en la iglesia de Lecién, y á satisfacer de su peculio, por caridad de la misma, 20 sueldos á los Vicario y Beneficiado de dicha iglesia. Esa obligación habrán de cumplirla antes de percibir la dote, cuyo pago no podrá efectuarse sino mediante la presentación de la época que, escrita de su puño y letra, habrá de dar el expresado Vicario.

Lo que se publica en este periódico oficial, á fin de que las doncellas de Lecién que reúnan las circunstancias referidas, puedan dirigir sus solicitudes á esta Corporación, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este anuncio.

Zaragoza 12 de Mayo de 1908.—El Gobernador, Presidente, Juan Tejón y Marín.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES á la plaza de Matrona del Departamento provincial de Maternidad.

Por acuerdo de este Tribunal se convoca á las señoras aspirantes para el día 25 del actual, á las tres de la tarde, en la sala de Profesores del Hospital de Nuestra Señora de Gracia, á fin de dar comienzo á los ejercicios que consistirán, el primero, en contestar á diez preguntas sacadas á la suerte; y el segundo, en hacer un interrogatorio á una embarazada y dar cuenta de su resultado.

La aspirante D.^a Eulalia Echarte deberá presentar la certificación de buena conducta antes de comenzar los ejercicios.

Zaragoza 13 de Mayo de 1908.—El Presidente, Máximo Chóliz.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Estadística del movimiento natural de la población en los meses que se expresan.
 {En 1907... 436.204
 {En 1908... 438.298
 POBLACIÓN

ESPECIFICACION	1907			1908	
	Septiembre...	Octubre.	N. viembre...	Enero...	Febrero.
NÚMERO DE HECHOS ABSOLUTO					
Nacimientos (1)	1042	1217	1123	1316	1442
Defunciones (2)	830	816	712	802	891
Matrimonios	228	349	419	186	308
POR 1.000 HABITANTES					
Natalidad (3)	2.39	2.79	2.57	2.81	3.00
Mortalidad (4)	1.90	1.87	1.63	1.84	2.07
Nupcialidad	0.52	0.80	0.96	0.43	0.61
NÚMERO DE NACIDOS VIVOS					
Varones	538	637	593	643	758
Hembras	504	580	530	582	684
Legítimos	1008	1178	1096	1201	1287
Ilegítimos	12	14	8	4	6
Expositos	22	25	19	20	29
TOTALES	1042	1217	1123	1316	1442
MUERTOS					
Legítimos	29	19	26	26	34
Ilegítimos	2	»	3	1	5
Expositos	»	»	»	»	»
TOTALES	31	19	29	27	39
NÚMERO DE FALLECIDOS (5)					
Varones	386	428	386	421	451
Hembras	444	388	326	381	451
Menores de cinco años	399	330	283	329	374
De cinco y más años	431	486	429	473	517
En hospitales y casas de salud	41	56	35	47	50
En otros establecimientos benéficos	7	7	9	8	11
TOTALES	48	63	44	55	61

(1) No se incluyen los nacidos muertos. - Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que ven menos de veinticuatro horas.
 (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
 (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
 (4) También se ha prescindiado de los nacidos muertos para calcular esta relación.
 (5) No se incluyen los nacidos muertos.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	1907			1908	
	Septiembre...	Octubre.	Noviembre...	Diciembre...	Enero...
Fiebre tifoidea (tifo abdominal)	23	21	17	11	12
Tifo exantemático	»	»	»	1	»
Fiebre intermitente y caquexia palúdica	5	1	»	»	»
Viruela	7	3	»	»	»
Sarampión	7	9	9	22	5
Escarlatina	7	5	9	13	1
Coqueluche	4	1	1	2	6
Difteria y Crup	3	6	11	15	12
Gripe	3	7	9	13	22
Cólera asiático	»	»	»	»	»
Cólera nostras	1	»	1	»	»
Otras enfermedades epidémicas	5	5	5	6	4
Tuberculosis pulmonar	49	49	40	46	45
Tuberculosis de las meninges	7	2	3	3	4
Otras tuberculosis	23	11	14	8	11
Sifilis	1	1	»	3	2
Cáncer y otros tumores malignos	29	30	20	25	21
Meningitis simple	44	42	37	51	60
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebrales	34	32	33	50	51
Enfermedades orgánicas del corazón	29	36	36	48	41
Bronquitis aguda	32	36	35	42	75
Bronquitis crónica	15	23	15	28	24
Neumonía	13	21	13	28	30
Otras enfermedades del aparato respiratorio	28	51	66	71	81
Afecciones del estómago (menos cáncer)	9	7	11	6	7
Diarrea y enteritis (dos años y más)	67	62	32	35	33
Diarrea y enteritis (menores de dos años)	129	76	35	28	23
Hernias, obstrucciones intestinales	3	2	5	6	7
Cirrosis del hígado	11	16	12	8	6
Nefritis y mal de Bright	11	14	23	17	15
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	2	»	1	3	2
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»	»	1	4	1
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales)	4	4	8	7	1
Otros accidentes puerperales	6	6	2	1	2
Debilidad congénita y vicios de conformación	30	33	25	39	44
Debilidad senil	27	30	28	33	28
Suicidios	3	1	»	1	»
Muertes violentas	21	19	16	13	11
Otras enfermedades	124	127	114	118	174
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	24	21	17	12	22
TOTALES	830	816	712	802	906

Zaragoza 8 de Mayo de 1908.—El Jefe de Estadística, Pío Agustín de Rivas.

REGIMIENTO CAZADORES DE LOS CASTILLEJOS

18.º DE CABALLERIA

Debiendo proveerse en este Regimiento cuatro plazas de herrador de primera clase, é igual número de segunda; dotadas aquéllas con el haber anual de 594 pesetas y éstas con el de 358'25, asignándose también á ambas la gratificación de 180 pesetas, premios de constancia y derecho á haber pasivo á los cincuenta y un años de edad; se hace saber por medio del presente, á fin de que los que aspiren á ocuparlas, que podrán ser además de los del Cuerpo que están en filas, los herradores de otros Regimientos y todos los que se encuentren en situación de licencia ilimitada, en reserva activa ó segunda reserva, sea cual fuere el Cuerpo de su procedencia, puedan dirigir sus instancias, acompañando su documentación personal al señor coronel del expresado regimiento, hasta el día 8 del mes de Junio entrante, con objeto de proceder el día 9 del mismo al examen de las materias que comprende la Real orden de 25 de Febrero próximo pasado, *Diario Oficial* número 46, ante la Junta del mencionado Cuerpo, que se reunirá á las once en el cuartel de Torrero.

Zaragoza 9 de Mayo de 1908.—El Comandante Mayor, Leopoldo Domínguez.

SECCIÓN SEXTA

Sos.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa tendrá lugar, en el Salón Consistorial, á las once del día 10 de Junio próximo, la subasta del servicio de alumbrado público eléctrico en esta población, por ocho años, bajo el tipo de dos mil pesetas anuales y con arreglo al pliego de condiciones facultativas y administrativas que se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Sos 9 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Cristóbal Almárcegui.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo esta capital;

Por la presente, y como comprendido en el número tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama al procesado Francisco Gracia Expósito, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de lo policía

judicial procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza nueve de Mayo de mil novecientos ocho.—Gregorio F. de Arnedo.—El Escribano, José Guitarte.

Montalbán.

D. Eulogio Lahoz de Val, Juez de instrucción ejerciente de la villa y partido de Montalbán;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Dolores Jiménez Díaz, gitana ambulante, de cuarenta y un años de edad, hija de Agustín y de Rosa, viuda, cesterera, natural de Quinto (Zaragoza), cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro de los diez días siguientes á la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de las provincias de Teruel y Zaragoza comparezca ante este Juzgado, á fin de que sea emplazada en el sumario que contra la misma se sigue por estafa; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar con arreglo á la ley.

Encargo á todas las Autoridades y agentes de policía procedan á la busca y captura de la indicada procesada, y caso de ser habida dispongan su conducción á las cárceles de esta villa á mi disposición.

Dado en Montalbán á nueve de Mayo de mil novecientos ocho.—Eulogio Lahoz.—D. S. O., Fernando Coma.

JUZGADOS MUNICIPALES

Agón.

D. Ignacio Sarría Bauluz, Juez municipal de Agón;

Hago saber: Que para pago de principal y costas de un juicio promovido ante este Juzgado municipal por D. José Yoldi Parral contra los herederos de D. Antonio Mejero Torres, se sacan á la venta en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Sala Consistorial, el día treinta del actual, á las diez de la mañana, las fincas siguientes:

1.ª Una parte, que comprende cinco olivos, de la finca sita en este término municipal, partida de las Viñazas, que toda ella confronta por Norte con Tomás Gil, por Sur y Este con D.ª Enriqueta Bea y por Oeste con Manuel Balmaña: tasada la quinta parte en la suma de ciento tres pesetas setenta y cinco céntimos.

2.ª La mitad indivisa de una casa, sita en este pueblo, calle de las Eras, señalada con el número cinco, que linda por derecha con Anselmo Lahuerta, por izquierda con campo de Marcelino Lahuerta y por la espalda con casa del propio Marcelino Lahuerta: tasada la mitad en la suma de ciento ochenta pesetas.

Por ser segunda subasta, el remate se verificará con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación. Sera necesario para tomar parte en la subasta depositar el diez por ciento del tipo del remate, sin que sea admitida postura que no cubra aquél.

Dado en Agón á cinco de Mayo de mil novecientos ocho.—Ignacio Sarría.—D. S. O., Ricardo Pintor.